



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

LA PLATA,

14 ENE. 2000

VISTO que se propicia la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Secretario General de la Gobernación y diversas personas, de conformidad con lo establecido en los Artículos 111° inciso c), 115° y 116° de la Ley 10.430, T.O. Decreto 1869/96; y

CONSIDERANDO:

Que la designación propuesta, se efectúa de conformidad con las pautas establecidas en el Artículo 1° del Decreto n° 4319/94;

POR ELLO

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
D E C R E T A**



ARTICULO 1°.- Apruébanse en la Jurisdicción 1.1.1.06, GOBERNACION, Jurisdicción Auxiliar 01, ACO001, SECRETARÍA GENERAL, a partir del 1° de enero del 2000 y hasta el 31 de diciembre del 2000, el Contrato de Locación de Servicios, de conformidad con lo establecido en los Artículos 111° inciso c), 115° y 116° de la Ley 10.430, T.O. Decreto 1869/96, celebrado entre el Secretario General de la Gobernación y las personas que a continuación se mencionan, los que como Anexo I, forman parte integrante del presente:

TOLEDO, Humberto Néstor José (DNI n° 6.252.016 - Clase 1942)
LOPEZ CASADO, María Teresa (CI n° 5.435.668 - Clase 1948)

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá ser atendido con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, ACO001, Finalidad 1, Función 03, Fuente 11, Partida Principal 01, Partida Subprincipal 2, afectando vacante del Agrupamiento Ocupacional 14, del Presupuesto Vigente año 2000.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno y de Economía.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 117

Dr. RAUL ALFREDO OTHACÉHE
Ministro Secretario
en el Departamento de Gobierno

Dr. CARLOS FEDERICO RUCKAUF
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Lic. JORGE E. SARGHINI
MINISTRO DE ECONOMIA
de la Provincia de Buenos Aires



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----Entre la SECRETARÍA GENERAL, representada por el Señor Secretario General de la Gobernación, Embajador Esteban Juan CASELLI, en adelante el LOCATARIO, y el señor Humberto Néstor José TOLEDO (DNI. n° 6.252.016 - Clase 1942), con domicilio en la Avenida Belgrano 634, Piso 4°, de Capital Federal, en adelante el LOCADOR, convienen en celebrar "ad-referendum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLAUSULA 1°: El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de: Coordinar tareas con los medios periodísticos entre la Secretaría General y el ámbito Nacional. Asimismo tendrá a su cargo la elaboración la documentación pertinente, como así también el control y la supervisión de las mismas.-----

CLAUSULA 2°: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero del 2000 y hasta el 31 de diciembre del 2000, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLAUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLAUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que las justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de TRES (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.-----

CLAUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá viáticos y movilidad por atención de gastos personales y traslados que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios, a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas de acuerdo a la reglamentación vigente.-----

///

1/2.-

CLAUSULA 6°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.-), el que será reajustado en la misma proporción en que se produzcan aumentos para el personal de la Administración Pública Provincial, efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.-----

CLAUSULA 7°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar el LOCADOR constituye domicilio en la calle 43 n° 1836 de la ciudad de La Plata, y el LOCATARIO en la calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, con la exclusión de otro fuero o Jurisdicción.-----

-----Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de La Plata, a los 28 días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve.-----



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----Entre la SECRETARÍA GENERAL, representada por el Señor Secretario General de la Gobernación, Embajador Esteban Juan CASELLI, en adelante el LOCATARIO, y la Arquitecta María Teresa LOPEZ CASADO, (DNI. n° 5.435.668 - Clase 1948), con domicilio en la Avenida Caseros 751, Piso 5°, de Capital Federal, en adelante el LOCADOR, convienen en celebrar "ad-referendum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLAUSULA 1°: El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de: Actividades de mayor grado de complejidad y especialización necesaria para asegurar el adecuado funcionamiento del sector administrativo contable que requieran la interpretación y aplicación de normas legales y reglamentarias reguladoras de los procedimientos y actuaciones en la Administración General.-

CLAUSULA 2°: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero del 2000 y hasta el 31 de diciembre del 2000, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLAUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLAUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que las justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de TRES (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°-----

CLAUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá viáticos y movilidad por atención de gastos personales y traslados que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios, a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas de acuerdo a la reglamentación vigente.-----

///

CONTRATO DE LOCAJON DE SERVICIOS

//2.-

CLAUSULA 6°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-), el que será reajustado en la misma proporción en que se produzcan aumentos para el personal de la Administración Pública Provincial, efectuándose descuentos previsionales correspondientes que preven las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.-----

CLAUSULA 7°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar el LOCADOR constituye domicilio en la calle 34 n° 1336 de la ciudad de La Plata, y el LOCATARIO en la calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, con la exclusión de otro fuero o Jurisdicción.-----

-----Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de La Plata, a los 28 días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve.-----

CLAUSULA 8°.- Los Locatarios en caso de ausencias o de vacaciones, sin perjuicio de las justificaciones al solo efecto de la prestación de los servicios, deberán ser reemplazados por el LOCATARIO, en un término no superior a los (3) días continuos en el periodo del contrato, haciendo constar el reemplazo en un escrito que deberá ser firmado por el LOCATARIO, sin que sea necesario la presencia del LOCADOR, sin que sea necesario el consentimiento de la Cláusula 7°.

CLAUSULA 9°.- El LOCADOR percibirá honorarios y movilidad por atención de los Locatarios y familiares que lo requiera el desempeño de sus funciones de acuerdo a los honorarios fijados en el cuadro de honorarios de la Administración Pública Provincial, sin perjuicio de las asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

///



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----Entre la SECRETARÍA GENERAL, representada por el Señor Secretario General de la Gobernación, Embajador Esteban Juan CASELLI, en adelante el LOCATARIO, y el señor Humberto Néstor José TOLEDO (DNI. n° 6.252.016 - Clase 1942), con domicilio en la Avenida Belgrano 634, Piso 4°, de Capital Federal, en adelante el LOCADOR, convienen en celebrar "ad-referendum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLAUSULA 1°: El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de: Coordinar tareas con los medios periodísticos entre la Secretaría General y el ámbito Nacional. Asimismo tendrá a su cargo la elaboración la documentación pertinente, como así también el control y la supervisión de las mismas.-----

CLAUSULA 2°: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero del 2000 y hasta el 31 de diciembre del 2000, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLAUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLAUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que las justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de TRES (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°-----

CLAUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá viáticos y movilidad por atención de gastos personales y traslados que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios, a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas de acuerdo a la reglamentación vigente.-----

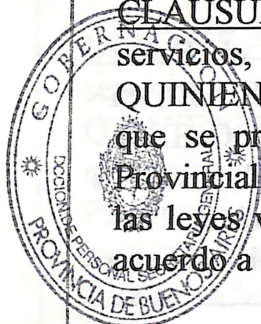
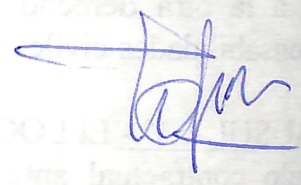
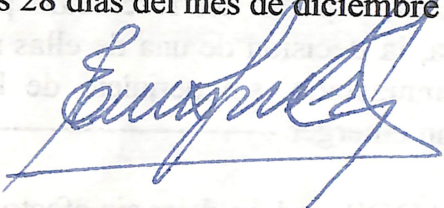
///

117
1/2.-

CLAUSULA 6°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.-), el que será reajustado en la misma proporción en que se produzcan aumentos para el personal de la Administración Pública Provincial, efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.-----

CLAUSULA 7°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar el LOCADOR constituye domicilio en la calle 43 n° 1836 de la ciudad de La Plata, y el LOCATARIO en la calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, con la exclusión de otro fuero o Jurisdicción.-----

-----Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de La Plata, a los 28 días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve.-----





PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----Entre la SECRETARÍA GENERAL, representada por el Señor Secretario General de la Gobernación, Embajador Esteban Juan CASELLI, en adelante el LOCATARIO, y el señor Humberto Néstor José TOLEDO (DNI. n° 6.252.016 - Clase 1942), con domicilio en la Avenida Belgrano 634, Piso 4°, de Capital Federal, en adelante el LOCADOR, convienen en celebrar "ad-referendum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLAUSULA 1°: El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de: Coordinar tareas con los medios periodísticos entre la Secretaría General y el ámbito Nacional. Asimismo tendrá a su cargo la elaboración la documentación pertinente, como así también el control y la supervisión de las mismas.-----

CLAUSULA 2°: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero del 2000 y hasta el 31 de diciembre del 2000, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLAUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLAUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que las justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de TRES (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°-----

CLAUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá viáticos y movilidad por atención de gastos personales y traslados que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios, a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas de acuerdo a la reglamentación vigente.-----

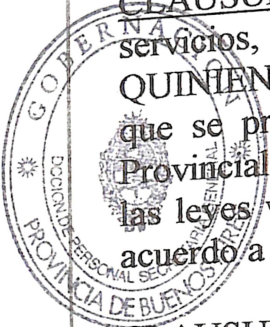
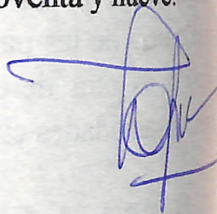
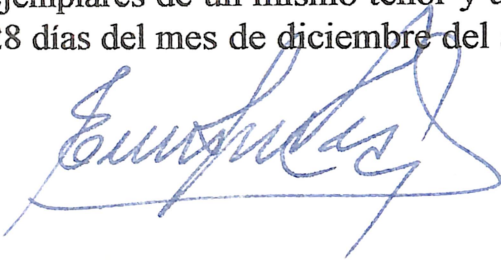
///

//2.-

CLAUSULA 6°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.-), el que será reajustado en la misma proporción en que se produzcan aumentos para el personal de la Administración Pública Provincial, efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.-----

CLAUSULA 7°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar el LOCADOR constituye domicilio en la calle 43 n° 1836 de la ciudad de La Plata, y el LOCATARIO en la calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, con la exclusión de otro fuero o Jurisdicción.-----

-----Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de La Plata, a los 28 días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve.-----





CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----Entre la SECRETARÍA GENERAL, representada por el Señor Secretario General de la Gobernación, Embajador Esteban Juan CASELLI, en adelante el LOCATARIO, y la Arquitecta María Teresa LOPEZ CASADO, (DNI. n° 5.435.668 - Clase 1948), con domicilio en la Avenida Caseros 751, Piso 5°, de Capital Federal, en adelante el LOCADOR, convienen en celebrar "ad-referendum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLAUSULA 1°: El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de: Actividades de mayor grado de complejidad y especialización necesaria para asegurar el adecuado funcionamiento del sector administrativo contable que requieran la interpretación y aplicación de normas legales y reglamentarias reguladoras de los procedimientos y actuaciones en la Administración General.-

CLAUSULA 2°: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero del 2000 y hasta el 31 de diciembre del 2000, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLAUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLAUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que las justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de TRES (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.------

CLAUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá viáticos y movilidad por atención de gastos personales y traslados que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios, a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas de acuerdo a la reglamentación vigente.-----

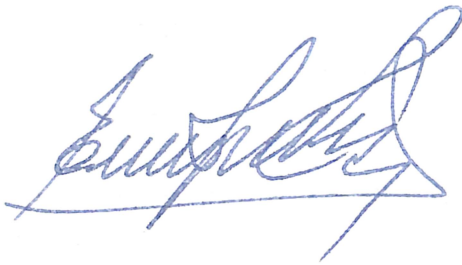
///

112.-

CLAUSULA 6°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-), el que será reajustado en la misma proporción en que se produzcan aumentos para el personal de la Administración Pública Provincial, efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.-----

CLAUSULA 7°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar el LOCADOR constituye domicilio en la calle 34 n° 1336 de la ciudad de La Plata, y el LOCATARIO en la calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, con la exclusión de otro fuero o Jurisdicción.-----

-----Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de La Plata, a los 28 días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve.-----





CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----Entre la SECRETARÍA GENERAL, representada por el Señor Secretario General de la Gobernación, Embajador Esteban Juan CASELLI, en adelante el LOCATARIO, y la Arquitecta María Teresa LOPEZ CASADO, (DNI. n° 5.435.668 - Clase 1948), con domicilio en la Avenida Caseros 751, Piso 5°, de Capital Federal, en adelante el LOCADOR, convienen en celebrar "ad-referendum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLAUSULA 1°: El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de: Actividades de mayor grado de complejidad y especialización necesaria para asegurar el adecuado funcionamiento del sector administrativo contable que requieran la interpretación y aplicación de normas legales y reglamentarias reguladoras de los procedimientos y actuaciones en la Administración General.-

CLAUSULA 2°: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero del 2000 y hasta el 31 de diciembre del 2000, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLAUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLAUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que las justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de TRES (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.------

CLAUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá viáticos y movilidad por atención de gastos personales y traslados que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios, a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas de acuerdo a la reglamentación vigente.-----

///



//2.-

CLAUSULA 6°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-), el que será reajustado en la misma proporción en que se produzcan aumentos para el personal de la Administración Pública Provincial, efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.-----

CLAUSULA 7°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar el LOCADOR constituye domicilio en la calle 34 n° 1336 de la ciudad de La Plata, y el LOCATARIO en la calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, con la exclusión de otro fuero o Jurisdicción.-----

-----Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de La Plata, a los 28 días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve.-----

